

VISTOS:

El Proveído N° D001493-2021-GRC-GGR, de fecha 30 de Julio de 2021, Hoja de Envío N° D003126-2021-GRC-DA, de fecha 27 de julio de 2021, Informe N° D000126-2021-GRC-DA-WVV de fecha 27 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°D000172-2021-GRC-GGR de fecha 01 de Julio de 2021 se resolvió: **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO**, formulado por el representante legal de la **EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC**, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.82 por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC. (...)"

Que, con **Informe N° D000126-2021-GRC-DA-WVV** con fecha 01 de Julio de 2021, el Abogado Wilmer Orlando Villegas Ventura profesional adscrito a la Dirección de Abastecimientos, concluye ante dicha Dirección, que "(...)1.3 Que, en fecha 01.07.2021, se emite la Resolución de Gerencia General Regional N° D000172-2021-GRC-GGR, en la cual, ha valorado el INFORME N° D000108-2021-GRC-DA-WVV, asumiendo correctos los fundamentos analizados en el mismo, Resolviendo, en su Artículo Segundo: **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO**, formulado por el representante legal de la **EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC**, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.82 por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC. 1.4 En tal sentido se debe solicitar a la Gerencia General Regional, emita el acto Resolutivo, corrigiendo el error material de la citada Resolución, corrigiendo los efectos, recomendando corregir el Artículo Segundo, de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000172-2021-GRC-GGR, bajo la siguiente descripción: **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO**, formulado por el representante legal de la **EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC**, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE

EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.20 (dieciséis con 20/100 soles), incluido IGV, por galón de GASOHOL 95 PLUS; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC", Concluyendo: " 2.1 Se ha identificado el error material, en el numeral 3.5, del INFORME N° D000108-2021-GRC-DA-WVV, lo que conllevó a la emisión con error material del Artículo Segundo, de la Resolución de Gerencia General Regional N° D000172-2021-GRC-GGR; por lo que, se debe realizar las acciones administrativas necesarias para corregir el error material identificado en el Numeral 1.3, de acuerdo a lo recomendado en el Numeral 1.4, de la presente"

Que, el artículo 210º del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese sentido, corresponde rectificar el error material contenido en "la Resolución", en los términos siguientes:

Donde dice:

"ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO, formulado por el representante legal de la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.82 por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC. "

Debe de decir:

"ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO, formulado por el representante legal de la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.20 (dieciséis con 20/100 soles), incluido IGV, por galón de GASOHOL 95 PLUS; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC."

Cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de "la Resolución".

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 –Ley de Bases de la Descentralización, TUO de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimientos; y en conformidad de la Dirección Regional de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Rectificar el **error material** contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N°D000172-2021-GRC-GGR, de fecha 01 de Julio del 2021, en los términos siguientes:

Donde dice:

"ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO, formulado por el representante legal de la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.82 por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC

Debe de decir:

"ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO, formulado por el representante legal de la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.20 (dieciséis con 20/100 soles), incluido IGV, por galón de GASOHOL 95 PLUS; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a la empresa GRIFOS CAJAMARCA, en su domicilio legal cito en Av. Independencia N° 369-Cajamarca, y al correo electrónico estacion.independencia@grifoscajamarca.com, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL